

Decisión de la Sección Quinta
del 9 de noviembre de 2023

Consejo de Estado declara la nulidad de la elección del senador Alexander López Maya

La Sección Quinta del Consejo de Estado encontró probado que el senador López Maya incurrió en doble militancia en la modalidad de apoyo.



1

¿Qué pasó?

El señor Alexander López Maya en representación del Partido Polo Democrático Alternativo suscribió el acuerdo de coalición Pacto Histórico para las elecciones del Congreso de la República 2022-2026.

Dicha coalición inscribió una lista de candidatos para la Cámara de Representantes por el departamento de Santander y, pese a ello, el senador López Maya apoyó públicamente a un candidato para esa circunscripción territorial inscrito por el Partido Alianza Verde pese a que aquel no hizo parte del Pacto Histórico.



2

¿Qué tuvo en cuenta la Sección Quinta

- Los acuerdos de coalición son vinculantes y de obligatorio cumplimiento, en este caso, no se demostró que se hubiera modificado o revocado el acuerdo de coalición del Pacto Histórico en Santander. El hecho de que una coordinadora territorial del Polo Democrático haya manifestado que se debía apoyar al candidato de Alianza Verde, no tuvo injerencia en el precitado pacto.

- La lista inscrita por el Pacto Histórico para la Cámara de Representantes por Santander 2022-2026 quedó en firme, la solicitud que se presentó para que fuera revocada por parte del Consejo Nacional Electoral no prosperó y la demanda presentada en su contra, tampoco.

- Por ende, el señor Alexander López Maya si bien no estaba en la obligación de apoyar a la candidata del Pacto Histórico, no podía apoyar a candidatos ajenos a aquella conforme lo ha establecido pacíficamente la jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado.



3

¿Qué decidió la Sección Quinta?

La Sección Quinta encontró que el señor López Maya incurrió en doble militancia en la modalidad de apoyo, por cuanto respaldó la candidatura a la Cámara de Representantes por Santander para el período 2022-2026 de una persona avalada por un partido que no hizo parte de la coalición del Pacto Histórico -que él directamente suscribió-, pese a que dicha coalición contaba con candidata propia para esa dignidad.



Normas asociadas

- Artículo 107 de la Constitución Política.
- Artículo 2 de la Ley 1475 de 2011.
- Artículo 275 numeral 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Ponente:
Luis Alberto Álvarez Parra
Expediente:
11001-03-28-000-2022-00258-00
Sentencia de segunda instancia.

i

información
importante